



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.  
Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

[J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICADO	087583184001-2017-00392-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ENELIA ROSA LOPEZ MUÑOZ C.C. 22.617.965. A favor de los menores: FRANKIE, JUAN SEBASTIAN y RALPHY LEVI RUIZ LOPEZ.
DEMANDADO	ALFREDO LEVI RUIZ LANDAZURI C.C. 72.221.491.

**Informe secretarial:** Soledad, 28 de febrero de 2020, Señora jueza, A su despacho, le comunico que el proceso de la referencia cuenta con la admisión desde 20-09-2017, y no se ha surtido la notificación del demandado, y escrito de la actora otorgando nuevo poder apoderado judicial. Sírvase proveer.

SECRETARIA MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD**, Veintiocho (28) de Febrero de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial se requerirá a la parte activa, para que cumpla con la carga procesal de notificar al señor ALFREDO LEVI RUIZ LANDAZURY, tal como lo indican los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el art.317 de la misma obra.

Lo concerniente al poder otorgado al profesional del derecho se accederá a ello, y se requerirá a la actora la notificación del demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. REQUIERASE a la parte demandante para que cumpla con su carga procesal de notificar al señor ALFREDO LEVI RUIZ LANDAZURY, por tanto debe realizar las diligencias pertinentes para surtir la notificación. Tal diligencia deberá contraerse al envío de las comunicaciones y avisos de notificación por el correo en la dirección donde éste reside y el allegamiento al expediente de las respectivas constancias de envío. Transcurrido el término sin que se haya cumplido con la carga procesal, **so pena de aplicar lo normado en el artículo 317 numeral 2 incisos h.**
2. RECONOCER personería jurídica al Dr. HEGEL JOSE CASTRO TERRAZA C.C. 72.230.443 y TP. 277995 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
  
SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ  
Jueza

La presente providencia se notifica

por estado No. 43

dia 03 mes Julio año 2020

En el departamento de Magdalena Promisorio de ...  
f. de ...